

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2010-014

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR
LA ORDEN EJECUTIVA DE 22 DE OCTUBRE DE 2009, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2009-039**

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva de 22 de octubre de 2009, Boletín Administrativo OE-2009-039 (la "Orden Ejecutiva OE-2009-039"), el Gobernador asignó la cantidad de \$1,500,000 al Departamento de la Vivienda de la línea de crédito del Fondo de Emergencia para atender las necesidades del Programa de Asistencia Temporal para el Programa Nuevo Hogar Seguro (el "Programa").

POR CUANTO: Varias agencias han colaborado con la gestión del Departamento de la Vivienda de lograr los objetivos del Programa. Resulta necesario autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reasignar los fondos no utilizados de la cantidad de \$1,500,000 para cubrir gastos incurridos por estas agencias.

POR TANTO: YO, Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección Segunda de la Orden Ejecutiva OE-2009-039 para que lea como sigue:

La cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) será asignada al Departamento de la Vivienda para proveer asistencia a las familias ubicadas en terrenos impactados por el Programa Nuevo Hogar Seguro que cualifiquen según los términos y condiciones establecidos por el Departamento de la Vivienda mediante procesos de reglamentación de conformidad con la ley aplicable. La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá reasignar cualquier cantidad no utilizada a otras agencias que colaboren en esfuerzos relacionados al Programa para cubrir gastos incurridos en dichos esfuerzos.

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección Tercera de la Orden Ejecutiva OE-2009-039 para que lea como sigue:

El Departamento de la Vivienda y toda entidad gubernamental que reciba fondos bajo esta Orden Ejecutiva deberá rendir un informe trimestral a la



Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda que detalle la utilización de los fondos asignados. El saldo no utilizado de esta asignación revertirá al Fondo de Emergencia al finalizar el Programa y será utilizado para repagar la Línea de Crédito.

SECCIÓN 3ra. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

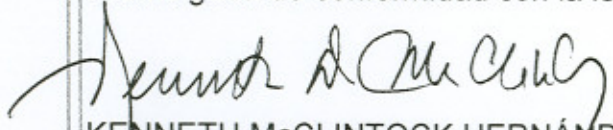
SECCIÓN 4ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2010.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 13 de abril de 2010.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



